

VIGESIMO-SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
Del 21 al 29 de mayo de 1997
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

DECISION 3(XXII)

**ORGANIZACION DEL TRABAJO CONFORME AL CIMT DE 1994
PARTE I**

GRUPO ASESOR OFICIOSO (GAO)

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 4(XXI), en la que se solicita al Director Ejecutivo convocar a un Grupo de Expertos sobre la Organización del Trabajo conforme al CIMT de 1994;

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Expertos sobre la Organización del Trabajo conforme al CIMT de 1994;

Reconociendo la función suprema del Consejo de ejercer un liderazgo eficaz en el seno de la OIMT y tomar decisiones que dirijan las labores de la Organización;

Destacando la necesidad de que el Consejo determine y analice proactivamente los aspectos pertinentes relacionados con políticas;

Consciente de que con una participación eficaz se asegurará el compromiso de los países miembros así como una mejor aplicación de las decisiones del Consejo;

Comprometido con la necesidad de alcanzar un consenso y de mantener una transparencia plena y eficaz entre todas las partes;

Decide:

1. Establecer un Grupo Asesor Oficioso (GAO);
2. Solicitar al GAO que asesore al Consejo sobre las prioridades estratégicas y opciones de políticas de la OIMT, en el marco de los objetivos del CIMT de 1994;
3. Aprobar los términos de referencia adjuntos para el GAO;
4. Convocar a la primera reunión del GAO en Yokohama, Japón, conjuntamente con el vigésimo-tercer período de sesiones del Consejo y reconsiderar su función y la continuidad de su existencia en el vigésimo-sexto período de sesiones del Consejo;
5. Solicitar al Comité de Administración y Finanzas (CFA) que evalúe las necesidades de la OIMT en materia de administración y dotación de personal, a la luz de las prioridades que determine el Consejo con el asesoramiento del GAO, en el contexto del CIMT de 1994.

TERMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO ASESOR OFICIOSO (GAO) SOBRE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO CONFORME AL CIMT DE 1994

Composición del GAO

El GAO estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo, los Presidentes de los cuatro Comités, los dos portavoces de los grupos de productores y consumidores, un representante del país anfitrión de la sede de la OIMT, y el Director Ejecutivo.

Funciones y responsabilidades del GAO

El GAO desempeñará las siguientes funciones bajo la dirección del Consejo:

1. Recibir, generar, sintetizar y prestar asesoramiento al Consejo, y en ese contexto, estudiar las decisiones previas del Consejo, evaluar y asesorar al Consejo sobre la necesidad de revocar o examinar con mayor detalle las decisiones previas del Consejo a la luz del CIMT de 1994;
2. Considerar, en el contexto de las políticas y estrategias generales del Consejo, las prioridades de la OIMT relacionadas con las relaciones públicas y la educación del público;
3. Asesorar al Consejo sobre las prioridades de la OIMT en materia de coordinación y cooperación con organizaciones y organismos externos, para la consiguiente adopción de decisiones y la ejecución de medidas apropiadas por parte del Consejo.

Modo de operación

1. El GAO estará presidido por el Presidente del Consejo, o en su ausencia, por su Vicepresidente;
2. El GAO puede proponer la celebración de reuniones oficiosas conjuntas de productores/consumidores para determinar estrategias y opciones de políticas durante los períodos de sesiones del Consejo;
3. El GAO se reunirá antes de los períodos de sesiones del Consejo durante medio día o un día completo, según se considere necesario, durante los períodos de sesiones del Consejo y con posterioridad a los mismos. El trabajo del GAO entre los períodos sesiones se efectuará por intermedio de correo electrónico, teléfono, fax y correo ordinario;
4. El GAO recibirá el apoyo de la Secretaría en la medida en que se necesite para planificar las reuniones, prestar ayuda a las reuniones y realizar las labores que sean necesarias entre los períodos de sesiones.

Relaciones con otras entidades organizativas de la OIMT

El GAO sólo recibirá órdenes del Consejo y no impartirá ninguna orden a los Comités, la Mesa Coordinadora, los grupos de productores/consumidores, los miembros, ni a la Secretaría, como tampoco recibirá órdenes de los mismos.

Implicaciones financieras

Los costos relacionados con cualquier trabajo que el GAO necesite realizar entre los períodos de sesiones, serán sufragados con el apoyo en especie de las organizaciones con las que estén asociados los miembros del GAO. Los costos que asuma la OIMT en el establecimiento del GAO estarán asociados con el apoyo administrativo que preste la Secretaría para el funcionamiento eficiente y eficaz del grupo.